

Quillota, 30 de Diciembre de 2022.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

**D.A. NUM: 11.782 /VISTOS:**

1. Oficio Ordinario N°6464/2022 de 17 de Diciembre de 2022 de Director del Departamento de Salud Municipal a Sr. Alcalde, con V° B° Alcaldicio, en que solicita aprobar contrato de Licitación **“ADQUISICIÓN DE ESTRUCTURAS MODULARES PARA HABILITACIÓN DE BOX DE IMAGENOLOGÍA DEL SAR, DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA”**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota e **INGENIERÍA E INNOVACIÓN ESTRUCTURAL INNACER SPA.**;
2. Certificado de Fianza Web N° B0131505 de 30 de noviembre de 2022, por un monto de \$3.887.477.-, a nombre de **INGENIERÍA E INNOVACIÓN ESTRUCTURAL INNACER SPA.**, a favor de Ilustre Municipalidad de Quillota, Departamento de Salud, por el fiel cumplimiento del contrato;
3. Decreto Alcaldicio N°10648 de 17 de noviembre 2022 en que promulgó Acuerdo N°359/2022 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria del 17/11/2022, Acta N° 40/2022 que dice: “Por unanimidad se aprueba autorizar Adjudicación de la Licitación Pública ID 2832-62-LP22, denominada **“ADQUISICIÓN DE ESTRUCTURAS MODULARES PARA HABILITACIÓN DE BOX DE IMAGENOLOGÍA DEL SAR, DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA”** al proponente identificado como:
  - RAZÓN SOCIAL: INGENIERÍA E INNOVACIÓN ESTRUCTURAL INNACER SPA.
  - RUT: 77.236.084-3
  - DIRECCIÓN: HIJUELA EL OLIVO LOTE 8 MAIPÚ.
  - FONONO: 953646863
  - REPRESENTANTE LEGAL: NELSON RODRIGO SAAVEDRA G.
  - RUT: 15.123.742-8
  - DIRECCIÓN: HIJUELA EL OLIVO LOTE 8 MAIPÚ.
  - FONONO: 953646863
  - FORMALIZACIÓN: **LA ADQUISICIÓN DE LAS ESTRUCTURAS MODULARES, OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO.**
  - CAUCIÓN: **GARANTÍA POR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EQUIVALENTE AL 5% DEL TOTAL DEL CONTRATO.**
  - MONTO DE CONTRATO: \$77.749.543.- IVA incluido.

DESCRIPCIÓN	OFERTA ECONÓMICA NETO	OFERTA ECONÓMICA IVA INCLUIDO
ESTRUCTURAS MODULARES	65.335.750	77.749.543

4. **CONTRATO “ADQUISICIÓN DE ESTRUCTURAS MODULARES PARA HABILITACIÓN DE BOX DE IMAGENOLOGÍA DEL SAR, DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA”** suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota e **INGENIERÍA E INNOVACIÓN ESTRUCTURAL INNACER SPA.**;
5. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno
2. Dirección del Departamento de Salud
3. Adquisiciones del Departamento de Salud
4. Unidad Técnica Programática del Departamento de Salud
5. Administración Municipal
6. Secretaría Municipal
7. Archivo.-.

OCS/DMB/VAM/CER/pov.-

## DECRETO

**PRIMERO: APRUÉBASE el siguiente CONTRATO ADQUISICIÓN DE ESTRUCTURAS MODULARES PARA HABILITACIÓN DE BOX DE IMAGENOLOGÍA DEL SAR, DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA:**

CONTRATO ADQUISICIÓN DE ESTRUCTURAS MODULARES PARA HABILITACIÓN DE BOX DE IMAGENOLOGÍA DEL SAR, DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

CON

INGENIERÍA E INNOVACIÓN ESTRUCTURAL INNACER SPA

En Quillota, a 17 de noviembre del año 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, Rut N°69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don **ÓSCAR RODOLFO CALDERÓN SÁNCHEZ**, chileno, divorciado, asistente social, cédula nacional de identidad N°8.477.743-9, ambos domiciliados en calle Maipú N°330, segundo piso, comuna de Quillota, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde" por una parte; y por la otra, la empresa **INGENIERÍA E INNOVACIÓN ESTRUCTURAL INNACER SPA**, Rut N°77.236.084-3, representada legalmente por don **NELSON RODRIGO SAAVEDRA G.**, cédula nacional de identidad N°15.123.742-8, ambos con domicilio en Hijuela El Olivo Lote 8, comuna de Maipú, Santiago, fono 953646863, en adelante "el proveedor" se ha convenido el siguiente contrato de suministro:

**PRIMERO: ADJUDICACIÓN.** Mediante el oficio Ord. N°5.956, de fecha 10 de noviembre del 2022, del Director (S) Departamento de Salud dirigido al señor Alcalde, solicitando autorizar la adjudicación de la Licitación Pública denominada "ADQUISICIÓN DE ESTRUCTURAS MODULARES PARA HABILITACIÓN DE BOX DE IMAGENOLOGÍA DEL SAR DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA", efectuado a través del Sistema ChileCompra Adquisición ID N°2832-62-LP22. El acuerdo N°359, de 2022, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 17 de noviembre de 2022. Acta N°40, de 2022. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del Decreto Alcaldicio N°10.648, de fecha 17 de noviembre del año 2022, se adjudica al oferente empresa **INGENIERÍA E INNOVACIÓN ESTRUCTURAL INNACER SPA**, la ejecución del servicio de suministro señalado anteriormente.

**SEGUNDO: CONTRATACIÓN.** Por el presente instrumento don **ÓSCAR RODOLFO CALDERÓN SÁNCHEZ**, en representación de la I. Municipalidad de Quillota, contrata con la empresa **INGENIERÍA E INNOVACIÓN ESTRUCTURAL INNACER SPA**, representada en la forma señalada en la comparecencia, el suministro denominado "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ESTRUCTURAS MODULARES PARA HABILITACIÓN DE BOX DE IMAGENOLOGÍA DEL SAR DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA", quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios indicados y detallados en las Especificaciones Técnicas de la licitación, según los requerimientos indicados por el Departamento de Salud de la comuna de Quillota, que allí se señalan de manera expresa.

**TERCERO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN.** El Departamento de Salud Municipal de Quillota, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, por medio de la Unidad Técnica designada para tales efectos, siendo en este caso, don Paulo Brito Avilés, Ingeniero Constructor del Departamento de Salud Municipal o quien le subroga. Corresponderá a la Unidad

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Dirección del Departamento de Salud 3. Adquisiciones del Departamento de Salud 4. Unidad Técnica Programática del Departamento de Salud 5. Administración Municipal 6. Secretaría Municipal 7. Archivo.-

OCS/DMB/VAM/CER/pov.-

Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación.

**CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio a pagar por parte de la I. Municipalidad de Quillota al proveedor por la adquisición de los servicios contratados será la suma total de **\$77.749.543 (setenta y siete millones setecientos cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y tres pesos) IVA incluido.** El pago de la factura de las Estructuras Modulares materia de encargo, será dentro de los 30 días siguientes previa a recepción provisoria sin observaciones conforme de las Estructuras Modulares y sus accesorios, adquiridos de acuerdo con la Orden de Compra emitida por el Departamento de Salud de Quillota y enviada por el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Se deberá acompañar los siguientes documentos: Para proceder al pago de la factura se deberá obligatoriamente adjuntar los siguientes documentos respaldo de la compra: 1.- Factura, con certificado de conforme de Inspector Técnico; 2.- Decreto Alcaldicio Aprobación de Contrato; 3.- Copia de Orden de Compra Mercado Público en estado de aceptada; 4.- Orden de Compra Sistema interno de Adquisiciones; 5.- Acta de Recepción Provisoria sin observaciones de las Estructuras Modulares; 6.- Certificado (entregado por la Inspección Técnica, que establecerá los montos líquidos a pagar e identificará los descuentos que proceda realizar por conceptos de multas); 7.- Certificado de la Inspección del Trabajo que acredite el cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales del contratista; 8.- Pago de cotizaciones previsionales y seguro de accidentes para los trabajadores; 9.- Certificado de Permiso de obra Municipal (según Bases Técnicas); 10.- Certificados, catálogos, garantías a nombre del mandante y cualquier información técnica pertinente a los equipos instalados y/o información requerida por la inspección técnica. El incumplimiento de la entrega de la documentación solicitada, no dará lugar al pago de este hasta completar los antecedentes requeridos. En caso de que la Factura presente algún error, el Departamento de Salud de Quillota dispondrá de 8 días corridos para hacer las observaciones correspondientes al adjudicatario. Éste dispondrá a su vez de 10 días hábiles para subsanar los errores. La nueva factura o Nota de crédito, según sea el caso, sufrirá el mismo trámite formal que el documento original, salvo que, por tratarse de una segunda tramitación, el plazo para su pago será de 20 días corridos desde su recepción conforme. Si el proveedor fuere una Unión Temporal de Proveedores, los integrantes deberán acordar en el respectivo instrumento de constitución, quien de ellos o si todos facturarán por las Estructuras Modulares, recibirán los pagos y extenderán los recibos correspondientes, según la modalidad que determinen. Si nada expresaren, se entenderá que han acordado irrevocablemente que la facturación se haga a aquel de los integrantes que primero haya aceptado la respectiva orden de compra, sin perjuicio de las actuaciones que en su nombre pudiere desarrollar el apoderado nombrado.

**QUINTO: PLAZO DE ENTREGA.** El plazo de entrega corresponde a 25 días corridos. Cabe señalar que este plazo para su entrega y recepción provisoria sin observaciones, no podrá exceder el día 30 de diciembre 2022. Lo anterior dado que los fondos para el presente proceso son válidos solo para el año en curso.

**SEXTO: DOCUMENTOS ANEXOS.** Se entiende formar parte del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas de la adquisición contratada, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocido de las partes, y el proveedor declara expresamente conocerlos y aceptarlos en todo su contenido, así como

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Dirección del Departamento de Salud 3. Adquisiciones del Departamento de Salud 4. Unidad Técnica Programática del Departamento de Salud 5. Administración Municipal 6. Secretaría Municipal 7. Archivo.-

OCS/DMB/VAM/CER/pov.-

también, asume la responsabilidad de dar fiel, íntegro y oportuno cumplimiento a lo establecido en los instrumentos antes mencionados, los que forman parte integrante del presente contrato.

**SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El proveedor deberá entregar al momento de la suscripción del contrato, uno o más instrumentos financieros de la misma naturaleza pagaderos a la vista y con carácter de irrevocable, que en conjunto representen el 5% del monto total del contrato, tomada en pesos chilenos y extendida a nombre del Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota, RUT N°69.260.400-8, con la finalidad de garantizar el correcto y oportuno fiel cumplimiento del contrato y de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del adjudicatario, contratistas y subcontratistas, según corresponda. La vigencia de esta garantía será por 2 meses, más sesenta (60) días hábiles adicionales necesarios para el término efectivo del contrato, los que serán contados desde la fecha de notificación de la adjudicación a través del Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración (Mercado Público). La Glosa debe señalar lo siguiente: "Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de la Licitación Pública ADQUISICIÓN DE ESTRUCTURAS MODULARES PARA HABILITACIÓN DE BOX DE IMAGENOLOGÍA DEL SAR, DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA". Indicando el ID Publicado en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Dicha garantía podrá otorgarse de manera electrónica, ajustándose a la Ley N°19.799 o con documento físico, que podrá ser enviada por correo certificado o entregada en la Oficina de la Dirección del Departamento de Salud ubicado en Calle Clorindo Veliz N°520 Población México, Quillota, en el siguiente horario: lunes a jueves de 8:30 hasta 17:00 y viernes de 08:30 hasta 16:00 horas. En cualquier caso, la garantía deberá encontrarse a disposición del Departamento de Salud de Quillota a más tardar al momento de la firma del contrato. Cabe mencionar que si en dicho documento no se puede agregar glosa deberá adjuntar un certificado que lo exprese. Esta deberá ir acompañada del contrato firmado por el oferente. En caso de aprobarse aumento o disminución de contrato en los términos consignado en el artículo 8 de las bases, se deberá reemplazar o ajustar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, de manera tal de mantener las características y el porcentaje establecido en las Bases. Se aceptará una Garantía complementaria a la original. Será responsabilidad del adjudicatario realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía del contrato, si este se prorrogare, el no cumplimiento de este trámite será motivo suficiente para que el Departamento de Salud de Quillota, ponga término anticipado al contrato. Esta garantía se otorgará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicado, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por vía administrativa, por decisión de la Municipalidad de Quillota, si precede alguna de las causales estipuladas en el artículo 27 de las bases de licitación, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle. El cobro se hará efectivo a través dictación del correspondiente decreto alcaldicio. La garantía de fiel cumplimiento del contrato y obligaciones laborales se devolverá al proveedor, a su solicitud, previa presentación de la garantía para caucionar la correcta ejecución del contrato, una vez que se haya dado término a la ejecución del mismo y se haya otorgado la recepción provisoria de las obras sin observaciones. El proveedor solicitará su devolución por escrito a la Inspección técnica, quien dará el visto bueno para su retiro físico en la unidad de Tesorería, dependiente de la subdirección de finanzas del Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota.

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Dirección del Departamento de Salud 3. Adquisiciones del Departamento de Salud 4. Unidad Técnica Programática del Departamento de Salud 5. Administración Municipal 6. Secretaría Municipal 7. Archivo.-

OCS/DMB/VAM/CER/pov.-

**OCTAVO: CAUSALES DE MULTAS.** El Departamento de Salud de Quillota, se reserva el derecho de solicitar a través de la Inspección Técnica, previo informe fundado y aprobado por la Unidad Técnica, la aplicación vía administrativa de multas al proveedor por incumplimiento de lo establecido en las bases administrativas y términos técnicos de referencia, oferta y contrato. Las multas aplicadas serán descontadas del total del contrato, estipulado en la respectiva Orden de Compra (incluye IVA) mediante nota de crédito, independiente del cobro de la garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato, si correspondiere. La acumulación de las multas por un monto superior al 20% del valor del contrato será causal de término anticipado del mismo. Excepcionalmente este tope no se aplicará si el Departamento de Salud estima por Resolución Fundada que no resulta conveniente para los intereses de este el poner término al contrato en virtud del estado de avance de los trabajos ejecutados. Se establece el siguiente régimen de multas:

A.- Multa por atraso en la entrega de la obra terminado el plazo total contractual: En caso de atraso en la entrega de la adquisición materia de encargo, una vez terminado el plazo de ejecución de esta y no habiéndose concedido ampliación del plazo de acuerdo a lo regulado en las presentes bases o no habiéndose justificado caso fortuito o fuerza mayor de acuerdo a lo estipulado en el artículo 45 del Código Civil, se aplicará una multa por día de atraso en la entrega de las obras, equivalente al valor calculado de acuerdo a la siguiente fórmula:  $VTC: \text{Valor Total del Contrato, sus ampliaciones o trabajos extraordinarios, menos las disminuciones, si las hubiere. DTC: Días corridos totales de la ejecución del contrato pactado, más los aumentos de plazo si los hubiere. VDE: Valor Diario de ejecución del contrato. VALOR MULTA} = 0,5X(VTC) / DTC$ . La multa se hará efectiva al valor total del contrato, en las retenciones que obren en poder de la Municipalidad o las garantías que se encuentren en poder de este.

B.- Multas por atraso respecto al Programa oficial (Carta Gantt): Se aplicará a la empresa adjudicada una multa por cada día de atraso, según lo dispuesto en el Programa Oficial de esta, las que se harán efectivas mensualmente y descontada del valor total del contrato, de las retenciones que obren en poder de la Municipalidad o las garantías que se encuentren en poder de este. Las multas se calcularán de acuerdo a la siguiente fórmula:  $VTC: \text{Valor Total del Contrato sus ampliaciones o trabajos extraordinarios, menos las disminuciones, si las hubiere. DTC: Días corridos totales de la ejecución del contrato pactado, más los aumentos de plazo si los hubiere. VDE: Valor Diario de ejecución del contrato. VALOR MULTA} = 0,2X(VTC) / DTC$ .

C.- Multa por atraso en cumplimiento de instrucciones del Inspector Técnico: La empresa adjudicada deberá someterse a las ordenes e instrucciones del Inspector Técnico, las que impartirá por escrito mediante Libro de Obra u otro medio establecido en el contrato. El incumplimiento de cada orden será sancionado con una multa diaria, la que será aplicada administrativamente, durante el lapso en el cual no sea acatada hasta por un máximo de 10 días, según se muestra a continuación: Valor Multa diaria: 0,5% del total del contrato

D.- Otras Multas:

- 1.- Se aplicará una multa por cada día de atraso en la entrega de cualquier documento solicitado en las presentes bases, como, por ejemplo: Entrega de Carta Gantt, Informes y demás establecidos en las bases.
- 2.- Se aplicará una multa por cada día de atraso en la ejecución de pruebas y ensayos.
- 3.- Se aplicará una multa por el incumplimiento de cualquier obligación establecida para los materiales de construcción, sin perjuicio de la reposición del material especificado o autorizado para su homologación.
- 4.- En caso de que el adjudicatario no despeje y retire del sitio de los trabajos la totalidad de los materiales excedentes, obras y basuras de cualquier especie, los que deberán ser depositados en un botadero autorizado fuera del terreno en el

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno
2. Dirección del Departamento de Salud
3. Adquisiciones del Departamento de Salud
4. Unidad Técnica Programática del Departamento de Salud
5. Administración Municipal
6. Secretaría Municipal
7. Archivo.-

OCS/DMB/VAM/CER/pov.-

que se montan las estructuras, será sancionado con una multa por cada día de atraso en el retiro, de acuerdo a las instrucciones de la inspección técnica. El valor de la multa para cada incumplimiento indicado en los puntos precedentes será de: Valor Multa diaria: 0,5% del total del contrato.

El procedimiento de aplicación de multas será aquel establecido en el artículo 30 de las bases administrativas.

**NOVENO: CAUSALES DE RESOLUCIÓN O TÉRMINO UNILATERAL DEL CONTRATO.** El contrato quedará resuelto por disposición a la Municipalidad de Quillota, si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

a) Si el Oferente no concurre a la firma del Contrato o no acredita su Inscripción en el Registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública CHILECOMPRA, en los plazos estipulados en las presentes bases.

b) Si el oferente adjudicatario, rechaza la Orden Compra emitida.

c) Si habiendo firmado el contrato o aceptado la orden de compra, según corresponda, no hace entrega de la Garantía por Fiel Cumplimiento de este.

d) Si el oferente supera el monto máximo de multas, según lo establecido en el artículo 29 de las bases.

e) Por incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones que emanan del contrato.

f) Si el proveedor no realiza la entrega de las Estructuras Modulares materia de encargo a un extremo que a juicio de la inspección técnica equivale a un abandono.

g) Cuando el proveedor fuese condenado por algún delito que merezca pena aflictiva. Tratándose de sociedades colectivas y/o empresas individuales de responsabilidad limitada, cuando lo fuese algunos de los socios o constituyente y tratándose de sociedades de capital, cuando lo fuese alguno de los miembros del directorio, titulares o no.

h) Por quiebra, sujeción a procedimiento concursal de liquidación de la ley N°20.720, cesión de bienes o notoria insolvencia del proveedor del contrato, a menos que se mejoren las garantías entregadas a satisfacción del Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

i) Si el proveedor es una Compañía y va a su liquidación.

j) Por acreditarse, respecto de un adjudicatario que constituyere una Unión Temporal de Proveedores, alguna de las siguientes causales: 1.- La constatación que los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica; 2.- Si uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores se retira de ésta y dicho integrante reuniese uno más características esenciales objeto de la evaluación de la oferta; 3.- Si se ocultare información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros; 4.- Si se presentare inhabilidad sobreviviente en alguno de sus integrantes, en la medida que la Unión Temporal de Proveedores no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados; 5.- Si se disolviera la Unión Temporal de Proveedores.

Las circunstancias señaladas en los párrafos anteriores deberán ser calificadas mediante un informe fundado emitido por el inspector técnico y la decisión de resolver el contrato deberá ser adoptada mediante resolución fundada del señor Alcalde. En cualquiera de estos eventos, el adjudicatario perderá como sanción, tan pronto como se decrete la resolución del contrato, las garantías que avalan su cumplimiento. No obstante, lo anterior, la Municipalidad de Quillota, tendrá el derecho alternativo de decretar la resolución u optar por exigir el cumplimiento forzado del contrato, caso este último, en que el adjudicatario también perderá la garantía a título de cláusula penal, sin perjuicio del ejercicio de las



**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Dirección del Departamento de Salud 3. Adquisiciones del Departamento de Salud 4. Unidad Técnica Programática del Departamento de Salud 5. Administración Municipal 6. Secretaría Municipal 7. Archivo.-

OCS/DMB/VAM/CER/pov.-

correspondientes acciones legales para el complemento resarcimiento de los daños efectivamente causados a la Municipalidad de Quillota, en cualquiera de ambos casos.

**DÉCIMO: COMPETENCIA.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Quillota sometándose a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

**DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.** El presente contrato se firma en siete ejemplares, quedando uno en poder del proveedor, y los otros en las respectivas unidades municipales.

En conformidad, y previa lectura, firman:

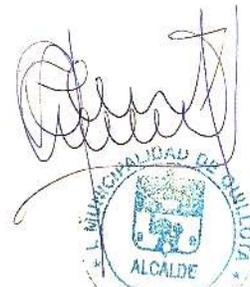
INGENIERÍA E INNOVACIÓN  
ESTRUCTURAL INNACER SPA  
PROVEEDOR  
NELSON RODRIGO SAAVEDRA G  
REPRESENTANTE LEGAL



**SEGUNDO:** **ADOPTEN** el Director del Departamento de Salud Municipal, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.



Firmado Digitalmente por  
DIONISIO MANZO BARBOZA  
ARQUITECTO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por  
OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Dirección del Departamento de Salud 3. Adquisiciones del Departamento de Salud 4. Unidad Técnica Programática del Departamento de Salud 5. Administración Municipal 6. Secretaría Municipal 7. Archivo.-  
OCS/DMB/VAM/CER/pov.-